

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

Es una Entidad autónoma, sin ánimo de lucro, integrada por las personas que ejercen el comercio (Industriales, Comerciantes, Agricultores, Ganaderos, etc.), cuyo objetivo primordial es ser depositaria de la confianza pública, correspondiéndole llevar el Registro Mercantil que es la más valiosa fuente de información para la vida de negocios en forma que resulte factor eficaz y positivo de organización de la actividad mercantil.

SOMOS UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIO AL



ESTADO

Mediante la presentación de programas, estudios, conceptos y su participación en todo aquello que propenda por el desarrollo económico regional y nacional.



COMUNIDAD

Mediante campañas y actuaciones tendientes al mejoramiento de todas las actividades que incidan sobre el progreso socioeconómico.



EMPRESARIOS

Mediante servicios directos tales como asesorías, información y ayuda permanente en su labor en los campos administrativo, económico y jurídico.

Promoviendo e impulsando el desarrollo económico de las regiones en donde actuamos.

"Nos transformamos para crecer."

FUNCIONES:

Las Cámaras de Comercio ejercerán las siguientes funciones (Artículo 86 de Código de Comercio):

1. Servir de órgano de los intereses generales del comercio ante el gobierno y los comerciantes mismos;
2. Adelantar investigaciones económicas sobre aspectos o ramos específicos del comercio interior y exterior y formular recomendaciones a los organismos estatales y semioficiales encargados de la ejecución de los planes respectivos;
3. Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este código;
4. Dar noticia en sus boletines u órganos de publicidad de las inscripciones hechas en el registro mercantil y de toda modificación, cancelación o alteración que se haga de dichas inscripciones;
5. Recopilar las costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su jurisdicción y certificar sobre la existencia de las recopiladas;
6. Designar el árbitro o los árbitros o los amigables componedores cuando los particulares se lo soliciten;
7. Servir de tribunales de arbitramento para resolver las diferencias que les defieran los contratantes, en cuyo caso el tribunal se integrará por todos los miembros de la junta;
8. Prestar sus buenos oficios a los comerciantes para hacer arreglos entre acreedores y deudores, como amigables componedores;
9. Organizar exposiciones y conferencias, editar o imprimir estudios o informes relacionados con sus objetivos;
10. Dictar su reglamento interno que deberá ser aprobado por el Superintendente de Industria y Comercio
11. Rendir en el mes de enero de cada año un informe o memoria al Superintendente de Industria y Comercio acerca de las labores realizadas en el año anterior y su concepto sobre la situación económica de sus respectivas zonas, así como el detalle de sus ingresos y egresos, y
12. Las demás que les atribuyan las leyes y el Gobierno Nacional.

FUNCIONES	NORMATIVIDAD	ÍTEM
Emitir dictamen pericial antes de celebrarse un contrato de arrendamiento de un inmueble destinado a despachos judiciales y otras oficinas públicas	Decreto 2131 de 1990	Artículo 1 Artículo 2
Llevar el registro de proponentes	Ley 80 de 1993	Artículo 22
Llevar el registro de entidades sin ánimo de lucro	Decreto 2150 de 1995	Artículo 40
Llevar el depósito de los estados financieros	Ley 222 de 1995	Artículo 41
Designar peritos	Ley 222 de 1995	Artículo 231 Artículo 6 Artículo 7 Artículo 11 Artículo 12
Acuerdos de reestructuración empresarial	Ley 550 de 1999	Artículo 23 Artículo 31 Artículo 34 Artículo 36 Artículo 40
Llevar el registro único empresarial de las Mis pymes	Ley 590 de 2000	Artículo 11
Llevar el registro de vendedores de juegos de suerte y azar	Ley 643 de 2001	Artículo 55
Trámite de número de identificación tributaria NIT	Ley 788 de 2002 Ley 863 del 2003	Artículo 79 Artículo 19
Verificar el pago de las obligaciones parafiscales para los proponentes que se inscriban en el registro de proponentes	Ley 828 del 2003	Artículo 9
Actuar como comisionados en diligencias de remate	Ley 794 del 2003	Artículo 58
Llevar el registro de las veedurías ciudadanas	Ley 850 del 2003	Artículo 3.16
Financiación de programas de desarrollo empresarial	Ley 905 de 2004	Artículo 23
Entrega de certificados sobre las asociaciones, ligas, federaciones o confederaciones de padres de familia	Decreto 1286 del 2005	Artículo 15
Otras funciones de las Cámaras de Comercio	Decreto 898 de 2002	Artículo 10